

y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2299/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Aguilar Ros, en nombre y representación de doña Inmaculada Sevilla García.

Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud.

Sobre Resolución de 15.3.2001 que publica la lista de aspirantes de que han superado la oposición de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 2299/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 13 de noviembre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 297/2001 (PD. 3370/2001).

NIG: 2906737C20010000824.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 297/2001.

Asunto: 400396/2001.

Autos de: Ley Arrendamientos Urbanos L. Especial 407/1999.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 13 de Málaga.

Apelante: Carlos Cruz Soto.

Procurador: Ruiz de Mier Núñez de Castro, Pilar.

Abogado: Ramírez García, Rafael.

Apelado: Ana M.ª Santos Cardama y herederos desconocidos de doña M.ª Soto Gálvez.

Procurador: Manosalbas Gómez, Manuel.

Abogado:

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido, se sigue rollo de apelación civil núm. 297/01, dimanante del Juicio de Cognición núm. 407/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 13, de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 530.

En la Ciudad de Málaga a treinta y uno de julio de dos mil uno.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Cognición seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Carlos Cruz Soto que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro y defendido por el Letrado don Rafael Ramírez García. Es parte recurrida Ana M.ª Santos Cardama y herederos desconocidos de doña María Soto Gálvez representada la primera por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y defendida por la Letrada doña Inmaculada Morales Rivero que en la instancia ha litigado como parte demandante.

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Carlos Cruz Soto, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Trece, de Málaga, en los autos de juicio de cognición a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, con imposición al apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado declarado en rebeldía Herederos desconocidos de doña María Soto Gálvez, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a doce de noviembre de 2001.- La Secretaría.- El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación civil núm. 314/01. (PD. 3351/2001).

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Por el presente hago saber: Que ante este Tribunal y con el rollo de apelación civil núm. 314/01, se ha sustanciado recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Lucena, en el juicio declarativo de Menor Cuantía seguido a instancia de doña Piedad Hinojosa Martos, representada por el Procurador Sr. Ruiz de Castroviejo Aragón, contra desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata, habiéndose dictado en grado de apelación la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 414

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Eduardo Baena Ruiz.

Magistrados: Don Antonio Fernández Carrión.

Don Pedro-Roque Villamor Montoro.

APELACION CIVIL

Juzgado: Lucena 2.

Autos: Menor Cuantía 185/1999.

Rollo núm: 314.

Año 2001.

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil uno.

Vistos por la Sección Primera de la Audiencia los autos procedentes del Juzgado referenciado al margen, que ha conocido en primera instancia, en razón del recurso de apelación interpuesto por doña Piedad Hinojosa Martos, representada por la Procuradora señora Martínez Muñoz y asistida del Letrado señor Morillo-Velarde, siendo apelados no personados los desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata. Es Ponente del recurso don Pedro-Roque Villamor Montoro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se aceptan los Antecedentes de Hecho de la sentencia recurrida, y...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se aceptan los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia recurrida, y...

FALLAMOS

Estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Piedad Hinojosa Martos contra la sentencia dictada con fecha 13.10.2000 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lucena y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que doña Piedad Hinojosa Martos, mayor de edad, NIF 75.623.526-D, vecina de Lucena, calle Antonio Eulate, 6, ha adquirido por prescripción el dominio del inmueble siguiente: Urbana, casa situada en la calle Antonio Eulate, marcada con el número cuatro, manzana cincuenta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, formada sobre una superficie de ciento cuarenta y ocho metros y setenta y siete decímetros, con fachada al Este y linda: Por la derecha entrando con casa de don Agustín Carmona Mora; por la izquierda con otra de doña María de la Concepción Romero, y por la espalda con patios de casa de doña Araceli Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al libro 175, folio 50 vuelto, finca 3034, inscripción 9.ª, a favor de don Diego Aguilera Ortiz con carácter ganancial. Inscríbese su derecho librándose mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad una vez firme e inatacable esta resolución.

Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas en primera instancia, y sin especial pronunciamiento sobre las de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, verificado, expídase testimonio de la misma que, con los autos

originales, se remitirá al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 497.2, párrafo 2.º, a los desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOJA, libro la presente en Córdoba, a dieciséis de noviembre de dos mil uno.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ROTA

EDICTO dimanante de los autos de divorcio núm. 56/01.

El Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos civiles número 56/01, sobre divorcio, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia. En la villa de Rota, a treinta y uno de octubre de dos mil uno. Vistos por mí, Ramón Gallo de Llanos, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil sobre divorcio registrado con el número 56 del año 2001, a instancia de la demandante, Amparo Alvarez Martín, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión y asistida de la Letrada doña Ester Tejedor Panchón, contra el demandado, Jeffrey Howard Morton, en rebeldía, procedo a dictar la presente Resolución. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión en nombre y representación de Amparo Alvarez Martín, contra Jeffrey Howard Morton debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Lo anteriormente copiado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jeffrey Howard Morton, quien se encuentra en ignorado paradero, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente que firmo y sello en Rota, a doce de noviembre de dos mil uno.- La Secretario.